Nota DNC N° 518 /2021

Asunción, 18 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388528
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Terminal de Ómnibus de Villarrica - ad referéndum al presupuesto 2021.
Entidad	Municipalidad de Villarrica.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la adenda remitida, la convocante consigna haber modificado: fecha de entrega de ofertas y fecha de apertura de ofertas, sin embargo, la primera fecha no ha sido modificado en el SICP.

2. En la planilla de precios del SICP, en los ítems: 1, 15, 16, 17, 21, 28, 29, [30 (describir obra)], y 40, reiteramos nuevamente a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)